



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS CONSTITUIDOS EN 2023
(Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 14/12/2023)

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El colectivo de trabajadores/as por cuenta propia (a efectos de estas bases, y en adelante, les llamaremos autónomos/as) es, históricamente, un colectivo cuya supervivencia en el día es complicada. A las características intrínsecas de su actividad (con las dificultades que cada una de ellas ya tiene, de por sí), se suma una legislación complicada, una carga impositiva elevada, etc....

El Ayuntamiento de Sedaví, consciente de que los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia necesitan siempre ayuda, especialmente al inicio de su actividad, se plantea, y desarrolla en estas bases, unas ayudas destinadas a la creación de puestos de trabajo autónomo. Somos conscientes de que, al número de vecinos y vecinas que ya tenían dificultades para integrarse al mercado laboral, se unen las personas que pierden su trabajo, y pueden tener dificultades de obtenerlo a corto o medio plazo.

El motor de la economía de la provincia son las Pymes, Micropymes y el Comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y con estilo de gestión frecuentemente familiar. Con ese sustrato, es lógico pensar que las sucesivas crisis se ceban especialmente con este tipo de empresas, obviamente con menos recursos para resistir las sucesivas recesiones económicas que periódicamente padecemos.

No es ningún secreto que, por la peculiar configuración de la economía española, cualquier tipo de crisis tiene un inmediato impacto en el empleo, en mucha mayor medida que en los países de nuestro entorno. A pesar de que las previsiones macroeconómicas contemplan una mejora desde este mismo año ya, en un mercado laboral no muy dinámico como el que por desgracia padecemos en estos momentos, los trabajadores que dejan su empresa tienen pocas oportunidades de reintegrarse en el mercado laboral. Las consecuencias son por todos conocidas: pérdida de poder adquisitivo, disminución del

consumo, lo que provoca un menor beneficio de las empresas y consecuentemente nuevos despidos y cierres de actividad.

El Ayuntamiento de Sedaví, consciente del papel que las Administraciones Públicas pueden y deben asumir para dinamizar la economía, se plantea medidas concretas que estimulen la creación de puestos de trabajo, la reinserción laboral de la fuerza de trabajo y finalmente la dinamización del tejido empresarial y comercial del entorno.

Habida cuenta, además, de que el Ayuntamiento de Sedaví ya está trabajando en la creación de una línea de ayudas para contrataciones por cuenta ajena, nos planteamos, de manera paralela, crear un programa de ayudas destinado a fomentar la implantación de negocios locales, particularmente pertenecientes al tejido comercial, regentados por personal autónomo. Sabidas son las ventajas que la autogestión laboral, o creación de actividad por cuenta propia conlleva:

- Gestión de las propias responsabilidades.
- Creación de valor añadido y riqueza adicional.
- Reforzamiento de los lazos con el territorio.
- Posibilidad a futuro de creación de más puestos de trabajo.
- Creación de riqueza a nivel local.

Dado que estas ayudas ya vieron la luz en ejercicios pasados, con una demanda muy razonable, el Ayuntamiento de Sedaví considera interesante el volver a lanzar estas subvenciones para autónomos.

Por todo ello, el Ayuntamiento publica estas bases, reguladas por los artículos que a continuación se detallan.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Beneficiarios/as de las ayudas.

Las personas que se constituyan, durante el año en curso, en autónomos, teniendo su actividad empresarial (razón social) que estar radicada en el término municipal de Sedaví.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de estas ayudas las personas que incurran en alguno de estos supuestos:

- Quedan excluidas de estas ayudas los negocios de profesiones liberales, entendiendo como tales “las profesiones en las cuales predomina el ejercicio intelectual, han sido reconocidas como tal por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico” (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2016).
- También quedan excluidos los así llamados “autónomos dependientes”.
- No estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como no estar al corriente con cualquier tipo de tributos locales.
- **En general, cualquier exclusión contenida en el Artículo 13.2, de la Ley General de Subvenciones.**

Artículo 5.- Requisitos de los autónomos beneficiarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son requisitos de la entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- El negocio debe tener su razón social y ubicación física en el término municipal de Sedaví.
- **Haberse constituido como autónomo/a, durante el año en curso y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

Artículo 6.- Obligaciones de los autónomos beneficiarios.

- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Sedaví en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención.
- Además, todas las contenidas en el artículo 14, de la Ley General de Subvenciones.
- El Ayuntamiento de Sedaví realizará, por parte del departamento correspondiente, el informe acreditativo de que la empresa beneficiaria está al corriente de sus obligaciones de índole económica con el Ayuntamiento de Sedaví.

Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación.

Se otorgará un máximo de una ayuda por negocio, de 1.000.- euros cada una para negocios iniciados a partir del 1 de enero del año en curso, y hasta el último día del plazo de

presentación de instancias. A efectos de la ayuda, el inicio de la actividad vendrá determinado por la fecha del modelo 036, modelo de alta en el régimen de autónomos.

La ayuda tendrá por objetivo sufragar cualquier gasto en que el autónomo haya incurrido para poner en marcha su negocio.

La ayuda podrá incrementarse, en 500 euros más, hasta un tope insuperable de 1.500 euros, si el autónomo ha establecido o va a establecer su negocio en el mercado interior municipal. En este caso, se exigirá la permanencia del negocio durante 2 años en el mercado interior municipal.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias y desempleados.

Las solicitudes se presentarán, necesariamente de manera telemática para los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví <https://sedavi.sedipualba.es> mediante el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedaví o mediante una copia impresa de la solicitud descargable desde la página WEB del Ayuntamiento www.sedavi.es.

Los supuestos contemplados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán acogerse a la tramitación telemática o a la presencial, en este último caso mediante el sistema de cita previa en el registro general del Ayuntamiento de Sedaví.

La publicación de las presentes bases abrirá un plazo que se extenderá durante **20 días hábiles**.

Las solicitudes así cumplimentadas deben acompañarse de original y copia de la siguiente documentación:

- Documentación identificativa del autónomo.
- Documentación identificativa del negocio.
- Fotocopia del modelo 036, de inicio de actividad.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Modelo de mantenimiento de terceros normalizado del Ayuntamiento.
- Facturas con las que se pretenda justificar la ayuda, **y documentación acreditativa del pago de dichas facturas. De ninguna manera se admitirán pagos en metálico o con la etiqueta de “contado”.**

- **Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de obtención de la subvención.**

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Una vez abierto el plazo de solicitud, los emprendedores presentarán la solicitud y la documentación por el procedimiento descrito en el Artículo 9 de estas bases.

El Ayuntamiento de Sedaví constituirá una comisión de evaluación de estas ayudas, que se ocupará, entre otras competencias, de revisar la correcta tramitación de las solicitudes.

Dicha, una vez comprobada la documentación, y en su caso, requerida la subsanación pertinente, aprobará por el Órgano Competente, la condición de beneficiario de las ayudas.

El Ayuntamiento de Sedaví podrá practicar cuantas actuaciones considere precisas, respetando la legislación vigente, para la comprobación de requisitos.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se vayan completando los expedientes.

Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La Comisión de Evaluación podrá requerir a los y las interesados/as, la documentación necesaria para completar y/o subsanar las solicitud, para lo cual se dará un plazo de 5 días hábiles.

Al finalizar este proceso, la Comisión elevará al Órgano Competente un informe resolutorio sobre las concesiones, corriendo el dictamen último a cargo de la Órgano Competente, que con superior criterio decidirá.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

- La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y esta será elevada al Órgano Competente para resolver.
- La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual.

- El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.
- **En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de valoración.**

Artículo 11.- Pago y justificación.

- El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.
- El Ayuntamiento de Sedaví se reserva la comprobación y requerimiento, por cualquier medio válido en derecho, de cuanta documentación sea precisa para garantizar justificación suficiente de la documentación.

Artículo 12.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto. **Serán incompatibles con las ayudas reguladas con las contempladas en el Decreto Ley 1/2020 de 27 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas.**

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones, si la suma de las mismas excede el coste soportado por la empresa, podrá dar lugar al reintegro de la subvención en los términos expuestos en la resolución que lo acuerde.

2. Dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés que corresponda desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

4. En general, será motivo de devolución de la ayuda toda causa de reintegro contemplada en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de La Agencia de Desarrollo Local de Sedaví, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse conforme a los medios establecidos en el Artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Artículo 16.- Disposición final.

En las circunstancias no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación se estará a lo que determine el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.